



--

**ÓRGANO QUE ORDENA LA INSERCIÓN DEL ANUNCIO (1):**

Nombre o razón social AYUNTAMIENTO DE BAZA

**DATOS REFERIDOS AL TEXTO QUE SE VA A PUBLICAR EN EL BOP:**

ADMINISTRACIÓN (3) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA
ORGANISMO (4)
EXTRACTO DEL EDICTO (6) INNOVACION PGOU, Salonez de juego y apuestas, expte. 4/20-

**EDICTO**

Que habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno de fecha 26.8.2020, formular una modificación puntual del PGOU en garantía del interés general, para que regule las condiciones para la implantación y puesta en uso de Salones de Juego y Apuestas, ordenando y restringiendo las condiciones específicas para su implantación, de oficio por este Ayuntamiento, con objeto de abordar el estudio de las modificaciones necesarias a introducir en el PGOU, se suspenden, cautelarmente, por plazo de un año, en todo el término municipal, toda clase de licencias y autorizaciones urbanísticas, incluso las declaraciones responsables, para las obras de adecuación de los locales destinados a salones de juego y apuestas, así como sus ampliaciones o cambio de titularidad. Igualmente se suspenden, por dicho periodo, las licencias y declaraciones responsables para la implantación de las actividades mencionadas, de conformidad con el art. 27 de la LOUA. Se somete a información pública, de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/15 durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para formular consulta previa, a través del portal web de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia, o cualquier otra vía, para recabar opinión de los sujetos y organizaciones más representativas acerca de la futura modificación del PGOU.

Baza, a 10 de Septiembre de 2020.  
EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo. MANUEL GAVILÁN GARCÍA.

El expte. se encuentra a disposición de los interesados o quien desee examinarlo, en la Oficina de Urbanismo, sita en Arco de la Magdalena, en horario de oficina de 10 a 14 horas. Asimismo se publicará en el portal de transparencia municipal de la Diputación Provincial, Tablón de Anuncios y periódico provincial.

Firma 1 de 1  
Manuel Gavilán García  
10/09/2020  
ALCALDE ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45cc9a2294534dd783751436d51404a7001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsa/web/castellano/asp/validadorfirma.asp?nodeabsisini=002>



12





**MARÍA LUISA CALVO MOYA, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:**

**CERTIFICO:**

Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

**NOVENO. - PROPOSICIÓN: MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU, SUSPENSIÓN LICENCIA SALONES DE JUEGOS Y APUESTAS E INFORMACIÓN PREVIA**

Al tratarse de un asunto que no se encontraba dictaminado en el día en que se convocó la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F.R.J.E.L., el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que realizar alguna observación para la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Seguidamente, se somete a votación ordinaria la inclusión del asunto en el Orden del Día de la sesión, obteniéndose 20 votos a favor, de todos los miembros presentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión de dicho asunto.

A continuación, la Secretaria da cuenta al Pleno del expediente tramitado para la modificación puntual del P.G.O.U., para suspensión de licencia para salones de juegos y apuestas e información previa.

En el expediente consta informe del Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, Salud, Juventud y Deportes de este Ayuntamiento de Baza, de fecha 10 de marzo de 2020, en el que se recoge, entre otras, las siguientes consideraciones, lo cual determina la necesidad de que el Ayuntamiento establezca la regulación de la implantación y puesta en uso de los salones de juegos y apuestas dentro de los límites establecidos en el ámbito de sus competencias:

""En cuanto a las diferentes modalidades de juego, la fórmula presencial ocupa un lugar predominante dentro de las diferentes propuestas de esparcimientos a través del azar. La proliferación de los salones de juego en municipios de toda España y la cercanía a los lugares de ocio o centros educativos de las ciudades disparan las situaciones de riesgo. Según el Estudio del Ministerio de Hacienda, las máquinas de juego y los salones de apuestas suponen el juego de iniciación del 54% de los ludópatas y el 65% de los jugadores problemáticos. En el colectivo juvenil, el uso de las máquinas tragaperras y los salones de juego o apuestas empieza a tener una incidencia muy preocupante (un 11,8% y un 14,1% respectivamente).

Esta situación ha determinado una mayor demanda para su abordaje en los Centros de tratamientos de las adicciones por juegos de azar en Andalucía, así como en la provincia de Granada y la propia localidad de Baza. Según datos de la Red provincial de adicciones, los adictos a juegos de azar suponen el 5,4% de las admisiones en el año 2018 (de un total de 4.454 personas). Afirma también el informe que el porcentaje de colectivos vulnerables (como los jóvenes) cada vez es mayor.

Como consecuencia de todo ello, la adicción al juego está siendo recogida como una prioridad por la comunidad científica y profesional y por las diferentes administraciones relacionadas con el ámbito de las adicciones a nivel nacional y autonómico.(..)>>>

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
958 700 395  
958 700 640

[www.ayuntamientodeboza.es](http://www.ayuntamientodeboza.es)

Sec.Gen/PI-07/20-26

Firma 2 de 2	07/09/2020	ALCALDE ACCTAL
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	07/09/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 195d49df14354b5e98e941a95805cecb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodeboza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





En el expediente también consta informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 10 de junio de 2020, en el que se hace constar:

<<<Con objeto de tomar medidas desde el planeamiento urbanístico para contribuir a regular, limitar y controlar el mercado, acceso Y uso de los establecimientos Y operadores de los juegos de azar, de forma general para la población y en particular por el colectivo de jóvenes, iniciativa considerada prioritaria desde el área de Bienestar Social del Ayuntamiento, se prevé redactar una modificación puntual de las normas urbanísticas del PGOU de Baza, para restringir su implantación en la proximidad de centros donde se desarrollen actividades juveniles, como centros educativos, deportivos o culturales.

La regulación de este uso en las citadas ordenanzas se encuentra en el Título X, Capítulo 3, donde se establecen las condiciones particulares del Uso Terciario (artículo 10.155) y, en particular en el artículo 10.161. "Condiciones Particulares del uso pormenorizado de Espectáculos Y salas de Reunión", en el que remite a las condiciones del uso comercial (art. 10.162) ya las establecidas en el Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas.>>>

Asimismo, en el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 21 de agosto de 2020, en el que destaca:

<<<PRIMERO: De conformidad con lo establecido Texto Refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el ejercicio de la potestad de Ordenación Territorial y Urbanística tiene que tener en cuenta el interés general de los ciudadanos y ordenar los usos bajo los principios de igualdad, desarrollo económico y protección de la salud y el medio ambiente.

Así mismo la LOUA regula que los instrumentos de Planeamiento determinan el régimen del suelo y el planeamiento general de cada municipio es el que determina los usos concretos conforme a las necesidades de sus vecinos.

SEGUNDO: El PGOU DE Baza, según consta en el informe de la Arquitecta Municipal, regula el uso de los juegos de azar en el Título X, Capítulo 3, donde se establecen las condiciones particulares del Uso Terciario (artículo 10.155) y, en particular en el artículo 10.161. "Condiciones Particulares del uso pormenorizado de Espectáculos y salas de Reunión", en el que remite a las condiciones del uso comercial (art. 10.162) y a las establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas.

Siendo necesario proceder a la modificación puntual de la citada normativa contenida en el PGOU al objeto de restringir su implantación en la proximidad de centros donde se desarrollen actividades juveniles, como centros educativos, deportivos o culturales tal y como se recomienda en el informe emitido por el Área de bienestar social, igualdad y mujer; salud; juventud y deporte a fin de favorecer el interés general del municipio.

TERCERO: El procedimiento para la aprobación de la formulación de dicha modificación, suspensión de licencias y declaraciones responsables es el siguiente:

El art. 31 de la LOUA a los efectos de la potestad de planeamiento dispone que corresponde a los municipios la formulación del proyecto de cualquier instrumento de Planeamiento de ámbito municipal.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
T: 918 700 395  
F: 918 700 610  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen/Pl-07/20-27

Firma 1 de 2	07/09/2020	SECRETARIA	María Luisa Calvo Moya
Firma 2 de 2	07/09/2020	ALCALDE ACCTAL	Manuel Gavilan Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	195d49df14354b5e98e941a95805cecb001	
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/irx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/irx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	



El art. 27 de citado texto legal determina que, desde la formulación, o desde la aprobación del Avance, se podrá acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o en su caso innovación de dichos instrumentos.

Debe existir el mandato de Pleno de formulación de la modificación y es potestativa acordar la medida de suspensión por plazo máximo de un año.

El acuerdo de suspensión no tendría validez hasta su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, donde se debe indicar a los usos que afecta.

La paralización y suspensión de licencias en todo el proceso de tramitación urbanística es por plazo máximo de dos años.

CUARTO. La competencia corresponde al Pleno por mayoría absoluta conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 que regula la participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas, con carácter previo se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la administración.

Se publicará el acuerdo en el BOP, diario de divulgación provincial y Portal de transparencia del ayuntamiento

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En virtud de cuanto ha sido expuesto se considera procedente elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en orden a que:

- Se formule una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística que, en garantía del interés general, regule adecuadamente las condiciones para la implantación y puesta en uso de salones de juego y apuestas ordenando y restringiendo las condiciones específicas para su implantación.
- Con objeto de abordar el estudio de las modificaciones necesarias a introducir en Plan General de Ordenación Urbanística, se suspendan cautelarmente por plazo de un año en todo el término municipal toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, incluso las declaraciones responsables, para las obras de adecuación de los locales destinados a salones de juego y apuestas, así como para sus ampliaciones y cambios de titularidad. Igualmente, que se suspenden por dicho periodo las licencias y la eficacia de las declaraciones responsables para la implantación de las actividades de salones de juego y apuestas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, que se formalice consulta previa, por plazo de quince días, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas acerca de la futura modificación del planeamiento general.

Plaza Mayor 4, BAZA  
18800 Granada  
9:8 700 297  
9:8 700 6:0  
[www.ayuntamientodebozo.es](http://www.ayuntamientodebozo.es)

Sec.Gen/PI-07/20-28

Firma 1 de 2	07/09/2020	SECRETARIA	07/09/2020	ALCALDE ACCTAL
Manuel Gavilan Garcia				
Firma 2 de 2				
Manuel Gavilan Garcia				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 195d49df14354b5e98e941a95805cecb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebozo.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





- Que se publiquen los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de divulgación Provincial, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.>>>

*En el turno de intervenciones...*

Considerando los informes citados anteriormente, así como lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. ROL 7/20158, de 30 de octubre; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL); Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el PGOU de este municipio de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 20 votos a favor, de todos los miembros presentes, por lo que el Pleno, cumpliéndose el requisito de mayoría absoluta conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, acuerda:

1. Formular una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística que, en garantía del interés general, regule adecuadamente las condiciones para la implantación y puesta en uso de salones de juego y apuestas ordenando y restringiendo las condiciones específicas para su implantación.
2. Con objeto de abordar el estudio de las modificaciones necesarias a introducir en Plan General de Ordenación Urbanística, se suspenden cautelarmente por plazo de un año en todo el término municipal toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, incluso las declaraciones responsables, para las obras de adecuación de los locales destinados a salones de juego y apuestas, así como para sus ampliaciones y cambios de titularidad. Igualmente, que se suspenden por dicho periodo las licencias y la eficacia de las declaraciones responsables para la implantación de las actividades de salones de juego y apuestas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, que se formalice consulta previa, por plazo de quince días, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabarla opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas acerca de la futura modificación del planeamiento general.
4. Que se publiquen los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en un Diario de divulgación provincial, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal.

**Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde – Accidental, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, sello y firma en Baza, a 7 de septiembre de 2020.**

Vº Bº

**EL ALCALDE ACCTAL,  
Fdo.: Manuel Gavilán García.**

**LA SECRETARIA GENERAL,  
Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.**

Plaza Mayor 4, BAZA  
18800 Granada  
T: 958 700 39F  
F: 958 700 640

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen/PI-07/20-29

Firma 2 de 2	07/09/2020	ALCALDE ACCTAL
Manuel Gavilán García		
Firma 1 de 2	07/09/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 195d49df14354b5e98e941a95805cecb001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

